RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: JESUS MANUEL MARQUEZ TERAN
DEMANDADA: NNA J.D.M.Y representado por su madre señora KENDRIS YOJANA GONZALEZ CABALLERO.
RAD: 44-001-31-10-001- 2022-00127-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase por acredita la notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia a la parte demandada **NNA J.D.M.Y** representado por su madre señora **KENDRIS YOJANA GONZALEZ CABALLERO,** quien es la parte demandada dentro del proceso de Impugnación de Paternidad tal como lo consagra el:

"Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. "Demanda"

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado".

Por lo que se tramitará la demanda de Impugnación De Paternidad en la forma estipulada en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito